



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 885 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 03 SEP. 2021

CUT N° 136950-2021-ANA

VISTO:

El Recurso de Reconsideración signado con CUT N°136950-2021, de fecha 24 de agosto del 2021, interpuesto por la Municipalidad Distrital de José María Arguedas, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representado por su Alcalde Señor Víctor Merino Huaraca, identificado con DNI N° 20583741, contra la Resolución Directoral N° 694-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 05 de agosto del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 120.1 del artículo 120°, concordante con el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *frente a un acto que supone viola, afecta desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;*

Que, de conformidad al 218° del acotado Texto Único Ordenado *los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solo en caso de que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;*

Que, el artículo 219° de la citada norma legal señala que, *el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 694-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 05 de agosto del 2021, esta Autoridad Administrativa del Agua, resolvió desestimando la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de José María Arguedas, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac;

Que, mediante OFICIO N° 0262-2021 AL – VMH MDJMA, de fecha 24 de agosto del 2021 y signado con CUT N° 136950-2021, la Municipalidad Distrital de José María Arguedas, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representado por su Alcalde Señor Víctor Merino Huaraca, identificado con DNI N° 20583741, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 694-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 05 de agosto del 2021, bajo los siguientes argumentos:





- a) Que la zona de influencia del estudio no se cuenta con la información meteorológica necesaria, motivo por el cual se tuvo que acudir a estaciones cercanas a fin de levantar las observaciones realizadas, para lo cual adjuntan 106 folios sobre el levantamiento de observaciones.



Que, mediante el Informe Técnico N° 132-2021-ANA-AAA.PA-AT/CMH, de fecha 14 de abril del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que del análisis realizado técnicamente no es viable la reconsideración presentada por el administrado, debido a que la prueba presentada como nueva prueba, por el administrado se pudo evidenciar que no presenta los cálculos morfométricos de la unidad hidrográfica (específicamente el área de drenaje), información que es imprescindible para determinar el rendimiento hídrico de la unidad hidrográfica, tan poco presenta la memoria y cálculos sobre caudal ecológico con base a los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N°267-2019-ANA; por lo que, se debe declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado sobre el expediente de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego parcelario en los sectores de Pacchi, Yacuhischuna, Elenaccasa, Santa Anita, Huancasvilca y Sachayoc de la localidad de Huancabamba, del distrito de José María Arguedas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Declarar Improcedente**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de José María Arguedas, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, contra la Resolución Directoral N° 694-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 05 de agosto del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de José María Arguedas, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC